

Vinto e treintay quatro Ledulas, Despacha
dado por el Señor por, las otras y Reparon Cuentados
en otra Condición, Como por menor se Expone
can en otra Ledula, Sobre que pide el Abono que
Corresponde; e Entendido por lo que el Con
sejo e todo ello, Visto así mismo la Certifi
cación de dicho Sr. sobre su Dextera, y el Informe
del Contador que refiere sea el Abono = Acordó
que dicho Mayor domo separen en las Cuentas
quedare dicho Oficio e Propio, los Rescaldos
Domini Liniéntay Liniéntay tres Reales
para lo qual se Despache Libranza en forma
a la que acompañen los Libros Recados =

En este Ayuntamiento se ha visto en Memorial
del Mayor domo de los Propios, Rentas de Sta
Luz. Sr. el que manifiesta, haue de librado por el
Sr. Caudal de Contaduría Propio, Setenta y Dos
Rs. y veinte y quatro mrs. que ha pagado en
Vinto e treintay quatro Ledulas, en esta forma =
Vinto y quatro y siete Rs. y Doce mrs. por única
Mano e Papel de Sello quarto para el Libro Ca
pitular = Vinto y treinta y ocho Rs. que corresponde al
Conductor de Papel Sello, que se encamionó
a esta Luz. de la de Murcia = Setenta y qua
tro Rs. y dos mrs. a los Oficiales de Pluma para re
trabaja de haue de Cripto Diferentes Instru
mentos = Setenta y tres Rs. y dos mrs. por el
Papel Sello para la Oficina de este Ayuntamiento =

OOO

